



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 192-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 11 de junio de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 693-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 2010-2021-SGSP-GSC-GM/MPMN, el Informe N° 507-2021-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 542-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 1075-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0481-2021-SGSP-GSC-GM/MPMN, las Órdenes de Servicio N°s 00005772-18/09/2019, 00006807 – 30/10/2019, la Orden de Compra N° 00002246 – 18/09/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 18 de septiembre de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Servicio N° 00005772, a favor del proveedor TIENDA DE REPUESTOS MOQUEGUA EIRL., por concepto de "Servicio de Mantenimiento correctivo de Camión Compactador Volmo VM 260, Placa C2D-794", para la Sub Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por un monto de S/. 10,500.00 soles.

Que, con fecha 30 de octubre de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Servicio N° 00006807, a favor del proveedor TIENDA DE REPUESTOS MOQUEGUA EIRL., por concepto de "Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de Camión Baranda VM EGQ-756", para la Sub Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por un monto de S/. 3,000.00 soles.

Que, con fecha 18 de septiembre de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Compra N° 00002246, a favor del proveedor TIENDA DE REPUESTOS MOQUEGUA EIRL., por concepto de "Adquisición de Palanca de Break, para camiones compactadores Marca Volvo Modelo VM260", para la Sub Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por un monto de S/. 2,600.00 soles.

Que, a través de Informe N° 0481-2021-SGSP-GSC-GM/MPMN de fecha de recepción 23 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Servicios Públicos, remite a la Gerencia de Servicios a la Ciudad una serie de Órdenes de Compra y Servicio, con el objeto de que se realice el trámite de Reconocimiento de deuda; por lo que, para dicho fin cumple con adjuntar la Certificación de Crédito Presupuestario del presente año fiscal para continuar con el trámite respectivo. Siendo que, la Gerencia de Servicios a la Ciudad mediante proveído N° 1464 de fecha 24 de marzo de 2021, solicita a la Gerencia de Administración la atención y acciones necesarias.

Que, con Informe N° 1075-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 31 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor TIENDA DE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

REPUESTOS MOQUEGUA EIRL.; razón por la cual a través de Informe N° 542-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, expone que se debe continuar con el trámite de reconocimiento, por cuanto el expediente cuenta con certificación de crédito presupuestario N° 647, según el siguiente detalle:

Fte. Fto : 08 Impuestos Municipales
Importe : S/. 16,100.00 soles

Que, la Sub Gerencia de Tesorería mediante Informe N° 507-2021-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 10 de mayo de 2021, otorga la disponibilidad financiera para el pago de reconocimiento de deuda a favor del proveedor TIENDA DE REPUESTOS MOQUEGUA EIRL., por el importe de S/. 16,100.00 soles.

Que, con Informe Técnico N° 2010-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 31 de mayo de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado por la Sub Gerencia de Servicios Públicos y concluye que: "al haberse emitido el informe favorable por dicha Sub Gerencia, quien otorga la conformidad por la adquisición del bien y la prestación de los servicios atendidos en el año fiscal 2019 y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente, así como la opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y la Sub Gerencia de Tesorería, se genera el derecho al reconocimiento del pago; por lo que, en merito a lo vertido en el presente informe, resulta oportuno, continuar con el trámite para que se reconozca el adeudo, por la Adquisición de bienes y la prestación de servicios, contenidos en cada orden mencionada, por el monto de S/. 16,100.00 soles, a favor del proveedor TIENDA DE REPUESTOS MOQUEGUA EIRL.

Que, con Informe Legal N° 693-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 03 de junio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al reconociendo de deuda y señala que: es de opinión que resulta PROCEDENTE se reconozca mediante Resolución de Administración, el adeudo contraído con Orden de Compra N° 00002246 (18/09/2019), con SIAF N° 13234, la Orden de Servicio N° 00006807 (30/10/2019), con SIAF N° 15564, la Orden de Servicio N° 00005772 (18/09/2019), con SIAF N° 13233; a favor del proveedor TIENDA DE REPUESTOS MOQUEGUA EIRL., por existir en el expediente documentación suficiente con la cual se acredita el cumplimiento de la obligación contraída, ello conforme al siguiente detalle:

ORDEN N°	AÑO	PROVEEDOR	RUC	CLASIFICADOR	IMPORTE
O/S N° 5772	2019	TIENDAS DE REPUESTOS MOQUEGUA EIRL	20449293411	23.24.51	10,500.00
O/S N° 6807	2019	TIENDAS DE REPUESTOS MOQUEGUA EIRL	20449293411	23.24.51	3,000.00
O/C N° 2246	2019	TIENDAS DE REPUESTOS MOQUEGUA EIRL	20449293411	23.16.11	2,600.00
TOTAL					16,100.00

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2, que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)"

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, la Sub Gerencia de Tesorería y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor TIENDA DE REPUESTOS MOQUEGUA EIRL, por el importe de S/. 16,100.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 16,100.00 (Dieciséis Mil Cien con 00/100 SOLES)** a favor de **TIENDA DE REPUESTOS MOQUEGUA EIRL**, de acuerdo al siguiente detalle:

O/S N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META/ESPECIFICA
5772/2019	13233	Servicio de Mantenimiento correctivo de Camión Compactador Volmo VM 260, Placa C2D-794	TIENDA DE REPUESTOS MOQUEGUA EIRL.	10,500.00	0006/2.3.24.51
6807/2019	15564	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de Camion Baranda VW EGQ-756	TIENDA DE REPUESTOS MOQUEGUA EIRL.	3,000.00	

O/C N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META/ESPECIFICA
2246/2019	13234	Adquisición de palanca de break, para camiones compactadores marca volvo modelo VM260	TIENDA DE REPUESTOS MOQUEGUA EIRL.	2,600.00	0006/2.3.16.11

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR la presente resolución y sus actuados a la Sub Gerencia de Contabilidad para las acciones correspondientes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE al proveedor **TIENDA DE REPUESTOS MOQUEGUA EIRL.**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. YONNE WILBER DURAN MAMAÑI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.c.
Archivo.